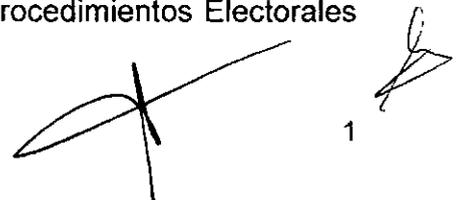


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral Local para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 15 de febrero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó, mediante el ACU-23-12, el Acuerdo por el que se determina la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales. El punto de acuerdo SEGUNDO estableció que dicha división se aplicaría para el Proceso Ordinario 2014-2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 1 de julio de 2011.
- II. El 23 de mayo de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante el ACU-20-13, el Acuerdo que modifica el diverso ACU-43-02 del trece de junio de dos mil dos, por el que se determina la división del territorio del Distrito Federal en cuarenta distritos electorales uninominales y se aprueban ajustes al marco geográfico electoral por adecuación de límites Delegacionales. El punto de acuerdo SEXTO, estableció que para efectos de dar cumplimiento al punto de acuerdo SEGUNDO del ACU-23-12, del Consejo General, se deberá considerar, para su aplicación, las modificaciones aprobadas en el ACU-20-13.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).



1

- V. El 20 de junio de 2014, se aprobó el acuerdo INE/CG48/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), con el cual se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con proceso electoral local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual y determinó en el punto de acuerdo Segundo del citado instrumento que *"... en el caso de las entidades federativas que en el marco de su legislación anterior a la reforma legal, hayan aprobado una nueva demarcación de los distritos electorales, ésta pueda ser utilizada en su Proceso Electoral 2014-2015. Tal es el caso de las entidades federativas de Colima, Guerrero y San Luis Potosí, así como el Distrito Federal."*
- VI. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- VII. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VIII. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG177/2014, los resultados del programa de reseccionamiento, conforme al documento denominado "Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 04 de julio de 2014".
- IX. El 7 de octubre de 2014, el Instituto Electoral mediante ACU-55-14 se aprueba la Convocatoria para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.



- X. El 9 de diciembre de 2014, el Instituto Electoral recibió de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, la base cartográfica digital que incluye los ajustes aprobados por el INE, con corte al 30 de septiembre de 2014.
- XI. El 18 de diciembre de 2014, se firmó el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Convenio General) para el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XII. El 30 de enero de 2015, el Instituto Electoral recibió de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, la base cartográfica digital que será utilizada para Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XIII. El 20 de febrero de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión), conoció el Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral Local para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, y aprobó someterlo a consideración del Consejo General.

Considerando:

- 1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 4; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 3 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); así como 15, 16 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.

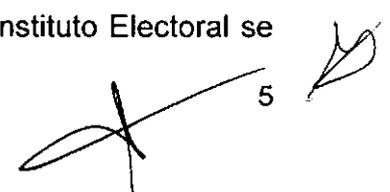
 

2. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución, corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.
3. Que de acuerdo al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley General, el Instituto Nacional tendrá, entre otras atribuciones, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.
4. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales aplicarán las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional; y que llevarán a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
5. Que de acuerdo al artículo 37 del Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa se integrará por 40 diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional. La demarcación de los distritos será realizada por el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto en la Ley General.
6. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.



4

7. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, la interpretación de ese instrumento jurídico se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
8. Que de conformidad con el artículo 8, fracción III del Código, los ciudadanos del Distrito Federal emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
9. Que de conformidad con los artículos 16, párrafo primero y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
10. Que en su artículo 18, fracción I, del Código, el Instituto Electoral debe Observar los principios rectores de la función electoral.
11. Que conforme a lo estipulado en los artículos 20, párrafo cuarto, inciso d) y 35, fracción XXI del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de acuerdo a la normativa de la materia y corresponde a su Consejo General, la facultad de formular, en su caso, la propuesta de división del territorio del Distrito Federal en Distritos Electorales Uninominales locales para remitirla a la consideración del INE.
12. Que de acuerdo con los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracciones I, III y VI y 25, párrafo primero del Código; el Instituto Electoral se

 5

compone en su estructura, entre otros, por los siguientes órganos: el Consejo General, que es su órgano superior de dirección, los órganos ejecutivos y los órganos desconcentrados.

13. Que acorde a lo previsto en el artículo 25, párrafo segundo del Código, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).
14. Que de conformidad con el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
15. Qué el Código, en su artículo 35, fracción XXI, atribuye al Consejo General, entre otras actividades, la de formular, en su caso, la propuesta de división del territorio del Distrito Federal en Distritos Electorales uninominales locales y proponer, dentro de cada uno, el domicilio que les servirá de cabecera, para remitirlo a la consideración del Instituto Nacional.
16. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

 6 

17. Que el Código en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
18. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 43, fracción III del Código, dentro de las Comisiones con las que cuenta el Consejo General se encuentra la de Organización y Geoestadística Electoral.
19. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracciones I y VI del Código, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión), tiene entre sus atribuciones, la referente a supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y las actividades en materia de geografía en el ámbito de competencia del Instituto Electoral.
20. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción XII del Código, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, deberá mantener actualizado el marco geográfico electoral del Distrito Federal, clasificado por Distrito Electoral, Delegación, Colonia y Sección Electoral.
21. Que las Direcciones Distritales, conforme al artículo 93, fracción I, del Código, tienen como atribución la de ejecutar los programas de Geografía y Organización Electoral.
22. Que de conformidad con el artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene



7 

por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.

23. Que conforme al artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y la declaratoria de validez de la elección.
24. Que conforme al resolutivo SEGUNDO del Acuerdo INE/CG48/2014, en caso de las entidades federativas Colima, Guerrero y San Luis Potosí, así como el Distrito Federal, utilizarán, en el Proceso Electoral Local 2014-2015, la división distrital aprobada por sus Consejos correspondientes, debido a fueron aprobadas previo a la reforma Electoral.
25. Que el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015.
26. Que conforme al punto de acuerdo SEXTO del ACU-23-13, se estableció que para la aplicación de la Redistribución 2011-2012, por el inicio del Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, se deberán considerar las modificaciones a los límites geoelectorales entre las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, así como entre Tláhuac y Xochimilco, en los términos de dicho acuerdo.
27. Que de conformidad con el acuerdo INE/CG177/2014, el "Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 04 de julio de 2014", en el Distrito Federal se dieron de baja las secciones electorales 4988, 4991 y 5501, cuyo territorio de las dos primeras fue fusionado a la 4990, y el de la última a la 5494, quedando con un total de 5,536 secciones electorales.

28. Que conforme a la baja de las tres secciones electorales, se ve afectada la integración seccional de los distritos locales XI y XIII, aprobados en el ACU-23-12, de la siguiente manera:

Distrito XI, delegación Venustiano Carranza.

Dice:

DISTRITO ELECTORAL XI

Se ubica en la Delegación Venustiano Carranza, con 170 secciones electorales, que corresponden: de la 5274 a la 5303, de la 5305 a la 5313, de la 5319 a la 5326, de la 5331 a la 5333, de la 5335 a la 5337, la 5339, de la 5392 a la 5394, de la 5397 a la 5398, de la 5400 a la 5502 y de la 5520 a la 5527.

Debe decir:

DISTRITO ELECTORAL XI

Se ubica en la Delegación Venustiano Carranza, con 169 secciones electorales, que corresponden: de la 5274 a la 5303, de la 5305 a la 5313, de la 5319 a la 5326, de la 5331 a la 5333, de la 5335 a la 5337, la 5339, de la 5392 a la 5394, de la 5397 a la 5398, de la 5400 a la 5500, la 5502 y de la 5520 a la 5527.

Distrito XIII, Delegaciones Miguel Hidalgo-Cuauhtémoc.

Dice:

DISTRITO ELECTORAL XIII

Se ubica en parte de las Delegaciones Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, con 180 secciones electorales, que corresponden: de la 4523 a la 4585, de la 4913 a la 4980, de la 4982 a la 4991, la 4994, de la 5013 a la 5036, de la 5159 a la 5160, de la 5162 a la 5163, de la 5168 a la 5174 y de la 5179 a la 5181.

Debe decir:

DISTRITO ELECTORAL XIII

Se ubica en parte de las Delegaciones Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, con 178 secciones electorales, que corresponden: de la 4523 a la 4585, de la 4913 a la 4980, de la 4982 a la 4987, de la 4989 a la 4990, la 4994, de la 5013 a la 5036, de la 5159 a la 5160, de la 5162 a la 5163, de la 5168 a la 5174 y de la 5179 a la 5181.

29. Que de acuerdo a lo asentado en la Cláusula Sexta, inciso a), numeral 3, Apartado B, del Convenio General, la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, entregó al Instituto Electoral, la base cartográfica electoral actualizada a nivel federal, para que la autoridad local la procesara conforme a la división distrital local aprobada y elaborara sus productos cartográficos.
30. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, derivado de la aplicación de la Redistribución 2011-2012, y el procesamiento de la base cartográfica actualizada, ha elaborado diversos productos cartográficos para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, como Condensado Estatal; Planos Distritales Seccionales, escala 1:5000; Planos Delegacionales Seccionales, escala 1:5000; Croquis distritales seccionales, Croquis delegacionales seccionales, el Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral Local 2014-2015, que contiene todos los productos cartográficos, para su inserción en la página web institucional; así como el cartel "Conoce tu distrito electoral local", diseñado para ser colocado en lugares de afluencia ciudadana, que abone a la difusión de la nueva división distrital, correspondiente a la aplicación de la Redistribución 2011-2012.

Los plazos y el destino para la entrega de dichos productos son como se indica a continuación:

A más tardar el 10 de abril de 2015:



- a) A las 40 Direcciones Distritales, según su ámbito territorial, el Plano Condensado del Distrito Federal, Croquis distritales seccionales, Croquis delegacionales seccionales, los Planos Distritales Seccionales, los Planos Delegacionales Seccionales, en formato impreso, y el Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral Local 2014-2015.
- b) A las Representaciones de los Partidos Políticos ante el Consejo General, el Plano Condensado del Distrito Federal, los Planos Distritales Seccionales, en formato impreso, y el Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral Local 2014-2015.
- c) A los Representantes de los Candidatos independientes, según su ámbito territorial, el Plano Condensado del Distrito Federal, los Planos Distritales Seccionales o los Planos Delegacionales Seccionales, según su ámbito de competencia, en formato impreso, y el Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral Local 2014-2015.
- d) A las Representaciones de las fracciones Parlamentarias, ante el Consejo General, el Plano Condensado del Distrito Federal, en formato impreso, y el Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral Local 2014-2015.

A más tardar el 15 de abril de 2015:

- a) A las 40 Direcciones Distritales, un juego de los carteles "Conoce tu distrito electoral local", conforme a su ámbito territorial.

31. Que con base en lo anterior, la Comisión propone a este Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral Local para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, generado a partir de la determinación del INE mediante acuerdo INE/CG48/2014, así como de la base cartográfica federal entregada por el INE, en el marco del Convenio General, signado entre las autoridades electorales federal y local.

32. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, párrafo tercero, del Código, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el



presente Acuerdo sea publicado en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal de Internet www.iedf.org.mx.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos, 14; 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a) numerales 2 y 4, de la Constitución; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 98; párrafos 1 y 2, y 104, párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General; 32, 37; 120, párrafo segundo; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y segundo; y 127, párrafo primero, numeral 3 del Estatuto de Gobierno; 3, párrafos primero, segundo y tercero; 8, fracción III; 15; 16 párrafo primero; 17; 18, fracciones I y II; 20, párrafo cuarto, inciso d); 21, fracciones I, III y VI; 25, párrafos primero y segundo; 32, párrafos primero, segundo y tercero; 35, fracción XXI; 36; 37; 43, fracción III; 46, fracciones I y VI; 77, fracción XII; 93, fracción I; 274, y 277, del Código; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-23-12, ACU-23-13, punto de acuerdo SEXTO; y ACU-55-14; los acuerdos del Instituto Nacional Electoral INE/CG48/2014, resolutivo SEGUNDO; e INE/CG177/2014; así como, la Cláusula Sexta, inciso a), numeral 3, Apartado B, del Convenio General, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

Primero. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba el Marco Geográfico Electoral Local para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con el anexo que acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral para que haga entrega de los productos cartográficos correspondientes al punto de acuerdo anterior, conforme a las fechas establecidas en el considerando 30.



Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, dé seguimiento a la recepción de los productos cartográficos correspondientes al punto de acuerdo PRIMERO, por parte de los órganos desconcentrados.

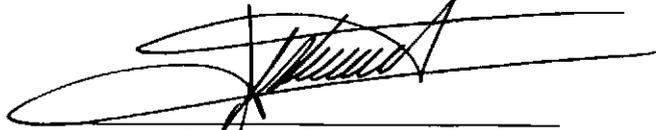
Cuarto. Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

Quinto. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iedf.org.mx*.

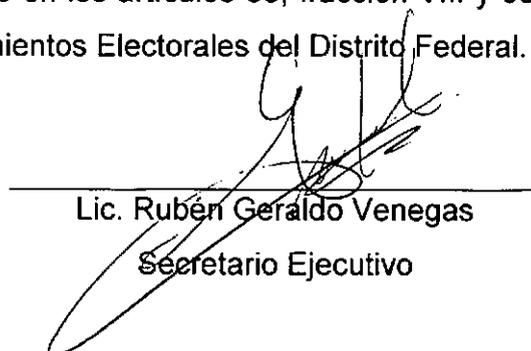
Sexto. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de febrero de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



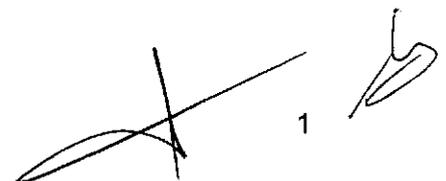
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

ANEXO

**MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL LOCAL
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015
RANGO DE SECCIONES ELECTORALES
DISTRITO FEDERAL**
Febrero 2015



1



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL

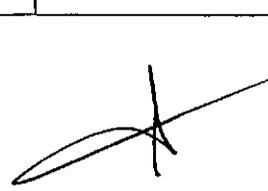
**MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL LOCAL
 PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015
 RANGO DE SECCIONES ELECTORALES
 DISTRITO FEDERAL**

Febrero de 2015

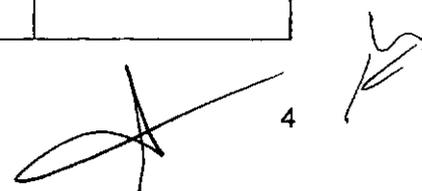
Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local			
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones
Azcapotzalco	347	0001-0344 y 5512-5514	III	0089	184	
				0106-0108		
				0124-0170		
				0175-0186		
				0189-0300		
				0302-0307		
				5512-5514		
			V	0001-0088	163	
				0090-0105		
				0109-0123		
				0171-0174		
				0187-0188		
				0301		
				0308-0344		
Coyoacán	403	0345-0746 y 5515	XXVI	0345-0358	142	
				0360-0373		
				0375		
				0397-0399		
				0479		
				0481-485		
				0490-0491		
				0516-0549		
				0554-0561		
				0571		

[Handwritten signature] 2

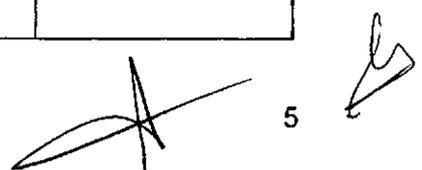
Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local			
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones
				0573		
				0680		
				0689		
				0692-0746		
				5515		
			XXX	0550-0553	130	
				0562-0570		
				0572		
				0574-0679		
				0681-0688		
				0690-0691		
			XXXII	0359	131	
				0374		
				0376-0396		
				0400-0478		
				0480		
				0486-0489		
				0492-0515		
Cuajimalpa de Morelos	75	0747-0820 y 5536	XX	0747-0820	75	El distrito XX tiene en su totalidad 107 secciones electorales. Lo integran la totalidad de la delegación Cuajimalpa de Morelos (75 secciones) y una fracción de la delegación Álvaro Obregón (32 secciones)
				5536		
Gustavo A. Madero	858	0821-1671 y 5537-5543	I	0821-0909	109	
				0911		
				0913-0922		
				0928-0935		
			1077			
			II	0910	192	
				0912		
0923-0927						


3


Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local			
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones
				0936-1076		
				1078		
				1214-1218		
				1251-1261		
				1263		
				1289-1293		
				1295-1297		
				1325		
				1451-1462		
				1465-1467		
				1470		
			1495			
			IV	1219-1250	182	
				1262		
				1264-1288		
				1294		
				1302		
				1305-1322		
				1327-1357		
				1496-1558		
				1585-1587		
5537-5543						
VI	1358-1450	170				
	1569-1584					
	1588-1598					
	1605-1614					
	1617-1638					
	1643-1657					
	1663					
	1665					
1671						

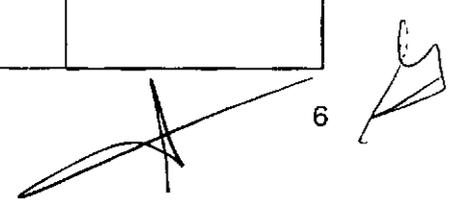


Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local			
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones
			VII	1079-1213	205	
				1298-1301		
				1303-1304		
				1323-1324		
				1326		
				1463-1464		
				1468-1469		
				1471-1494		
				1559-1568		
				1599-1604		
				1615-1616		
				1639-1642		
				1658-1662		
				1664		
			1666-1670			
Iztacalco	299	1672-1970	XIV	1673	151	
				1677-1683		
				1685-1686		
				1707-1716		
				1746-1762		
				1831-1944		
			XV	1672	148	
				1674-1676		
				1684		
				1687-1706		
				1717-1745		
				1763-1830		
1945-1970						
Iztapalapa	1,003	1971-2971 y 5516-5517	XIX	2065-2105	107	
				2153-2183		
				2198-2222		



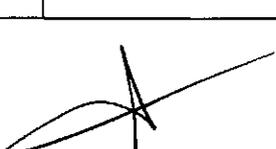
5

Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local			
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones
				2312		
				2327-2330		
				2336-2339		
				5517		
			XXI	1972-2006	157	
				2008-2021		
				2036-2045		
				2047		
				2059-2061		
				2064		
				2239-2278		
				2299-2311		
				2313-2314		
				2326		
				2331-2332		
				2334		
				2501-2509		
				2517-2520		
				2525-2535		
				2546-2549		
				2963		
			2968-2971			
			5516			
			XXII	2106-2152	125	
				2184-2197		
				2223-2238		
				2279-2298		
				2315-2325		
				2333		
				2335		
				2555-2562		
				2619-2622		
			2683-2685			



6

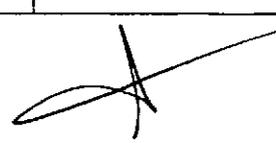
Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local			
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones
			XXIV	1971	146	
				2007		
				2022-2035		
				2046		
				2048-2058		
				2062-2063		
				2340		
				2386-2500		
			XXVII	2565-2614	110	
				2689-2716		
				2784-2813		
				2964-2965		
			XXVIII	2341-2385	140	
				2510-2516		
				2536-2545		
				2640-2668		
				2738-2757		
				2835-2849		
				2878-2889		
				2923		
			2946			
			XXIX	2521-2524	97	
				2550-2554		
				2563-2564		
				2615-2618		
				2623-2632		
				2674-2682		
				2686-2688		
				2717-2730		
				2767-2783		
				2814-2827		
				2857-2869		



 7 

Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local				
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones	
				2898-2899			
			XXXI	2633-2639	121		
				2669-2673			
				2731-2737			
				2758-2766			
				2828-2834			
				2850-2856			
				2870-2877			
				2890-2897			
				2900-2922			
				2924-2945			
				2947-2962			
				2966-2967			
La Magdalena Contreras	147	2972-3118	XXXIII	2972-3118	147		
Milpa Alta	44	3119-3162	XXXIV	3119-3162	44	El distrito XXXIV tiene en su totalidad 92 secciones electorales. Lo integran una fracción de la delegación Tláhuac (48 secciones) y la totalidad de la delegación Milpa Alta (44 secciones)	
Álvaro Obregón	445	3163-3375, 3377-3484, 3486-3608 y 5546	XVIII	3163-3216	140		
				3244-3270			
				3283-3316			
				3320-3338			
				3342-3343			
				3352			
				3354			
				3399-3400			
			XX	3235-3243			32
				3271-3282			
				3317-3319			
				3359-3360			

Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local			
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones
				3362-3364		Alvaro Obregón (32 secciones)
				3401-3402		
				5546		
			XXIII	3217-3234	163	
				3339-3341		
				3344-3351		
				3353		
				3365-3369		
				3384-3385		
				3403-3484		
				3486-3491		
				3499-3508		
				3524-3532		
				3542-3556		
				3576-3578		
				3608		
				XXV		
			3361			
			3370-3375			
			3377-3383			
3386-3398						
3492-3498						
3509-3523						
3533-3541						
3557-3575						
3579-3607						
Tláhuac	146	3609-3741, 4153-4156 y 5548-5552	XXIV	3619-3623 3638-3639 3664-3672 3693-3699 3712-3732	48	El distrito XXXIV tiene en su totalidad 92 secciones electorales. Lo integran una fracción de la delegación Tláhuac (48 secciones) y la totalidad de la delegación Milpa Alta (44 secciones)


 9

Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local			
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones
				5553-5556		
			XXXV	3609-3618	98	
				3624-3637		
				3640-3663		
				3673-3692		
				3700-3711		
				3733-3741		
				4153-4156		
				5548-5552		
Tlalpan	355	3742-3767, 3769-4094, 5518-5519 y 5544	XXXVII	3769-3828	110	
				3855-3888		
				3921-3936		
			XXXVIII	3742-3767	151	
				3837-3840		
				3843-3847		
				3894-3902		
				3944-3952		
				3956-3957		
				4001-4094		
			5518-5519			
			XL	3829-3836	94	
				3841-3842		
				3848-3854		
				3889-3893		
				3903-3920		
				3937-3943		
				3953-3955		
3958-4000						
5544						
Xochimilco	172	4095-4152, 4157-4268, 5547 y 5547	XXXVI	4107-4113	77	
				4140-4152		

Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local					
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones		
				4157-4187				
				4212-4228				
				4244-4247				
				4258-4262				
			XXXIX	4095-4106	95			
				4114-4139				
				4188-4211				
				4229-4243				
				4248-4257				
				4263-4268				
				5545				
				5547				
Benito Juárez	254	4269-4522		XVI		4269-4273	126	
			4278-4292					
			4296-4308					
			4314-4321					
			4325-4331					
			4333					
			4355-4363					
			4374-4387					
			4400-4407					
			4430-4445					
			4482-4492					
			4497-4505					
			4510-4516					
			4518					
			4520-4521					
			XVII			4274-4277	128	
						4293-4295		
						4309-4313		
						4322-4324		
						4332		



 11

Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local				
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones	
				4334-4354			
				4364-4373			
				4388-4399			
				4408-4429			
				4446-4481			
				4493-4496			
				4506-4509			
				4517			
				4519			
				4522			
Cauhtémoc	389	4523-4911	IX	4586-4703	151		
				4706			
				4708-4712			
				4714			
				4716-4730			
				4759			
				4821-4830			
			XII	4704-4705	175		
				4707			
				4713			
				4715			
				4731-4758			
				4760-4820			
			XIII	4831-4911	63		El distrito XIII tiene en su totalidad 178 secciones electorales. Lo integran una fracción de la delegación Miguel Hidalgo (115 secciones) y otra fracción de la delegación Cauhtémoc (63 secciones)
				4523-4585			
Miguel Hidalgo	263	4913-5090, 5095 y 5097-5182	VIII	4981	148		
				4992-4993			
				4995-5012			

Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local				
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones	
				5037-5090	115	El distrito XIII tiene en su totalidad 178 secciones electorales. Lo integran una fracción de la delegación Miguel Hidalgo (115 secciones) y otra fracción de la delegación Cuauhtémoc (63 secciones)	
				5095			
				5097-5158			
				5161			
				5164-5167			
				5175-5178			
				5182			
			XIII	4913-4980			
				4982-4987			
				4989-4990			
				4994			
				5013-5036			
				5159-5160			
				5162-5163			
				5168-5174			
5179-5181							
Venustiano Carranza	336	5183-5511 y 5520-5527	X	5183-5273	167		
				5304			
				5314-5318			
				5327-5330			
				5334			
				5338			
				5340-5391			
				5395-5396			
				5399			
				5503-5511			
			XI	5274-5303			169
				5305-5313			
				5319-5326			
				5331-5333			
				5335-5337			

Distribución por Delegación Política			Distribución por Distrito Electoral Local			
Delegación	Total de secciones	Rango de Secciones	Distrito	Rango de Secciones	Número de secciones	Observaciones
				5339		
				5392-5394		
				5397-5398		
				5400-5500		
				5502		
				5520-5527		

5,536	Total de secciones	5,536
-------	---------------------------	-------

Fecha de actualización: Febrero de 2015
 Fecha de validación: Febrero de 2015
 Área responsable de la información: Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral
 Fundamento legal: ACU-23-12, febrero de 2012
 ACU-20-13, mayo de 2013
 INE/CG48/2014, junio de 2014
 CIPEDF, junio de 2014 (Art. 77, fracción XII)
 ACU-55-14, octubre de 2014
 ACU-26-15, febrero de 2015

